REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)

Bogotá, D. C., noviembre 18 de 2021

REF: N° 1100140030782016-01163-00

Obre en autos el informe de títulos que milita en el archivo 004 cuaderno principal, para los fines pertinentes.

Se niega la petición de terminación presentada por el apoderado judicial de la parte pasiva, por cuanto no se cumplen los presupuestos del artículo 461 del C. G. del P., esto es, "*cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, con especificación de la tasa de interés o de cambio, según el caso*". Si bien a favor del despacho obran depósitos judiciales por valor de $43.832.174,oo no se tiene en cuenta por el memorialista los intereses causados y las costas del proceso.

De otro lado, en lo que respecta al escrito denominado control de legalidad, se advierte que las actuaciones realizadas al interior del presente asunto se encuentran ajustadas a derecho y que la solicitud de terminación debe estarse dispuesto a lo previamente expuesto.

NOTIFÍQUESE (2),

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

AFR **JUEZ**

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a57382ec01bfba5c7d66008d3a4f7416e9ef437de3128dacef3fa76b3494f07b**
Documento generado en 18/11/2021 03:47:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica